



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Expediente N° 001047-2024-002007, relacionado al encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N.° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidad y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que: "al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente", la Ley N.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público (...); en tal sentido, el artículo 12° de la Ley N.° 28175; señala que "la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia"; ante ello, considerando y garantizando la igualdad de oportunidad, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, el artículo 109° del reglamento del decreto legislativo N° 276 aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, regula el derecho de licencia en los siguientes términos: "Entendiéndose por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional". Por su parte, el manual normativo de personal aprobado mediante resolución directoral N° 001-93-DNP "Licencia y Permiso" nos dice que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional.

Que, acorde el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servicios)"; al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servicios, deben ser analizadas y

Av. Pakamuros Nro. 1289

(076)431400

www.gob.pe/hospitaljaen



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad;

En ese sentido; mediante el documento del visto, se autoriza encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital General de Jaén, al profesional y por el plazo que se citará en la parte resolutive de la presente resolución; por ausencia del titular quien hará uso de su derecho al descanso físico (vacaciones), periodo que es necesario encargar dichas funciones a quien agilice y de fluidez a los tramites de dicha área;

Por tanto; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, las funciones de Jefe de la Unidad de Logística del Hospital General de Jaén; a la **LIC. Wilmer Elvis Valladares Vilchez**, a partir del 8 al 15 de febrero de 2024; recomendándole se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades, encargo que ejercerá en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente resolución será eficaz durante y para el plazo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA